



RÍO HURTADO
MUNICIPALIDAD
DEPTO. DE SALUD

DECRETO N°: 042

MAT. : Aprueba convenio de
colaboración con Parque
Metropolitano.

SAMO ALTO, **10 ENE. 2017**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; el convenio de colaboración celebrado con fecha 20 de diciembre de 2016 entre el Parque Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Río Hurtado, aprobado por Resolución Exenta N°3334 de 2016 DEL Director del Parque Metropolitano de Santiago; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1°.- Que el Parque Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Río Hurtado, con fecha 20 de diciembre de 2016 celebraron un convenio de colaboración mutua para la realización de pasantías, visitas de alumnos y funcionarios al referido parque, elaboración de un plan conjunto de conservación y demás beneficios incluidos en el instrumento;

3°.- Que, en razón de lo señalado y de las atribuciones que me confiere la Ley,

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, el convenio de colaboración institucional celebrado con fecha 20 de diciembre de 2016 entre el Parque Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Río Hurtado, el cual se entiende formar parte integrante del presente Decreto;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



NICOLAS GALLEGUILLOS CÉSPEDES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JFA/NGC/JAM/CCC/ccc. -
Distribución:
-Secretaría Municipal
-Parque Metropolitano
-DAF
-Archivo



JUAN PABLO FLORES ASTUDILLO
ALCALDE (S)



MUNICIPALIDAD
RIO HURTADO
OFICINA DE PARTES
Nº 17
ENTRADA 03 ENE 2017
SALIDA 03 ENE 2017
TRAMITE AT
DECRETAR
Y Devolver copia
a Q. Partes.



REF.: Ratifica Convenio de Colaboración suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3334 /

SANTIAGO: 27 DIC 2016

VISTOS:

- El Convenio de Colaboración, de fecha 20 de diciembre 2016, suscrito entre el PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO.
- La Resolución Nº1600 de fecha 30 de octubre de 2008; de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S Nº 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el Artículo Nº 13 de la Ley Nº 16.582, de 1966, las Resoluciones Nº 11, del 30 de junio de 1976 y Nº 1.072, del 03 de Julio de 1980, ambas de la dirección del SERVIU Metropolitano, y el D.S Nº 47, del 31 de agosto de 2015 del Ministro de Vivienda y Urbanismo:

RESUELVO:

1º **Ratificase** el Convenio de Colaboración, de fecha 20 de diciembre de 2016, suscrito entre el PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO, que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, con fecha 20 de Diciembre de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO**, RUT: 69.041.000-1, representada por su Alcalde, don **JAIME GARY VALENZUELA ROJAS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad Nº 7.174.701-8, ambos con domicilio ubicado en calle única sin número, Samo Alto, comuna de Río Hurtado, en adelante e indistintamente "la Municipalidad" o "el Municipio" por una parte; y por la otra el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT: 61.809.000-0 representado por su Director, don **MAURICIO FABRY OTTE**, chileno, Médico Veterinario, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.069.862-1, en adelante e indistintamente "el Parque" o el "PMS", ambos con domicilio en esta ciudad, calle Pío Nono Nº450, comuna de Recoleta, Región Metropolitana celebran el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Río Hurtado tiene entre sus fines satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus integrantes, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y en el artículo 1º de de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Asimismo, algunas de las funciones que la Municipalidad puede realizar se refiere a actividades relacionadas con la educación y la cultura, según indica el artículo 4º letra a) de la Ley N°18.695, y otras actividades referentes al turismo, el deporte y la recreación, según expresa el referido artículo 4º letra e) de la citada norma. Para el cumplimiento de tales fines, la misma Ley faculta a las Municipalidades en su artículo 5º letra g), a otorgar aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8º de la misma Ley N°18.695.

SEGUNDO: Por su parte, el Parque Metropolitano de Santiago, dentro de las funciones propias y de conformidad con sus atribuciones legales, lleva adelante la iniciativa de consolidar su Centro de Educación Ambiental Bosque Santiago y a través de éste, pone a disposición de distintos establecimientos educacionales municipalizados sus instalaciones, personal y material didáctico, existente en ese recinto, en el que se da a los estudiantes, profesores y comunidad organizada, debidamente acreditada por la propia Municipalidad, la oportunidad de realizar actividades de educación al aire libre, relacionadas con la formación de valores éticos y de conciencia ambiental, a través del acercamiento y la experiencia directa con la naturaleza.

TERCERO: Que, a fin de brindar una adecuada atención a todos los establecimientos interesados y dar un eficiente uso de los medios disponibles, es que se hace necesario programar la asistencia y concretar el presente compromiso.

CUARTO: En virtud de lo expresado, la **I. MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO** se compromete a:

- a) Hacer efectiva la visita al Centro de Educación Ambiental Bosque Santiago, de al menos el 10% de los alumnos y profesores de colegios municipalizados y comunidad organizada de la referida comuna.
- b) Designar un Coordinador, a elección del Municipio, dependiente de la Dirección de Educación de la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado o de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la misma Municipalidad, quien estará en contacto permanente con el Centro de Educación Ambiental Bosque Santiago, funcionando como contraparte operativa del convenio.
- c) Proveer el traslado de los alumnos, profesores y comunidad organizada de ida y regreso, en las fechas y horarios que se fijan de común acuerdo.
- d) Destinar anualmente un profesor, profesional del área ambiental, funcionario municipal o alumno en práctica de la comuna de Río Hurtado, por un tiempo a convenir y de acuerdo a las necesidades entre ambas partes, en comisión de servicio en el Centro de Educación Ambiental Bosque Santiago, para que adquiera experiencia y colabore en la educación Medio

Ambiental que imparte dicho Centro, manteniendo las remuneraciones y/o beneficios del funcionario durante el tiempo que dure la comisión (comisión que debe incluir seguro de accidentes laboral y de trayecto).

e) Elaborar un plan conjunto de conservación de Flora Nativa en beneficio de la comunidad de Río Hurtado, comprometiéndose a recibir de un número de plantas anuales a convenir con el Centro de Educación Ambiental Bosque Santiago acorde a las características de los Individuos señalados en el PLADEFLORA del Municipio. Asimismo, el plan de Conservación debe incluir un programa de Educación Medioambiental trabajado en conjunto, el cual debe ser elaborado en base a las características de la comunidad local y a la experiencia del Centro de Educación Ambiental.

QUINTO: Por su parte el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO A TRAVÉS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL BOSQUE SANTIAGO**, en adelante CEABS, se compromete a:

- a) Entregar contenidos educativos ambientales a los alumnos y comunidad organizada, a través de todos o algunos de sus programas, a saber:
- Visitas guiadas por senderos educativos al aire libre;
 - Talleres Educativos en sector del Centro o bien en lugar de Institución Educativa, según se convenga con Municipio.
 - Capacitación en temas de importancia de los Bosques para alumnos de pre-básica y básica;
 - Sendero de Trekking a la Cumbre Cerro El Carbón para alumnos de educación media y grupos organizados;
 - Cursos para profesores y;
 - Todos los otros programas que Bosque Santiago vaya planificando, con acceso a gratuidad y/o tarifas rebajadas de acuerdo a tarifario vigente al momento de agendar la visita o suscribir el presente convenio, debiendo realizarse, obligatoriamente, al menos tres actividades diferentes de las antes mencionadas en cada período lectivo correspondiente.
- b) Elaborar un plan conjunto de conservación de Flora Nativa en beneficio de la comunidad de Río Hurtado, comprometiéndose a la entrega de un número de plantas anuales a convenir con el Municipio acorde a las características de los individuos señalados en el PLADEFLORA del Municipio. Asimismo el plan de Conservación debe incluir un programa de Educación Medioambiental trabajado en conjunto, el cual debe ser elaborado en base a las características de la comunidad local y a la experiencia del Centro de Educación Ambiental.
- c) Entregar los siguientes beneficios a la persona enviada en Comisión de Servicio por parte de la Municipalidad y sin costo para esta última:

1. Traslado desde Pío Nono N°450 al Centro de Educación Ambiental Bosque Santiago y viceversa, en vehículo de traslado de los funcionarios CEABS, en horario definido y sin posibilidad de que se reembolse dinero si éste no funciona.
2. Acceso a todo el material educativo, conocimiento e instalaciones del CEABS, siempre con fines educativos.
3. Beca de 100% en el Curso de Educación Ambiental EducAcción.
4. Lugar físico de trabajo dentro del CEABS.
5. Acceso a uso de computador e Internet de acuerdo a la disponibilidad (no se dispone de computador para asignar).
6. Financiar los gastos básicos asociados a la estadía de jóvenes y profesores en las dependencias de Bosque Santiago, previa coordinación. Esto incluye uso de instalaciones, habitaciones, electricidad y agua. No se incluyen gastos de alimentación y traslado.

SEXTO: La vigencia de este convenio será de dos años, a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SÉPTIMO: Los comparecientes dejan expresa constancia de que el Parque Metropolitano de Santiago, no será responsable de daños o perjuicios que pudieran sufrir los asistentes a las visitas que se comprometen, por lo que los estudiantes que asistan deberán contar siempre con la supervisión de uno o más profesores de sus centros de estudios, que vigilen tanto su seguridad e integridad, como su conducta al interior de las dependencias del Bosque Santiago, respetando las restricciones, prohibiciones, instrucciones y normas que se les impartan por el personal que desempeñe funciones en el lugar.

OCTAVO: La personería de don Mauricio Fabry Otte para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago consta en el D.S. N° 47 de fecha 31 de agosto de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Por su parte, la personería de don Gary Valenzuela Rojas para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, consta en el Decreto N°2149 de fecha 06 de diciembre de 2016.

NOVENO: El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno (1) en poder de cada parte.

"Hay firmas de las partes".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,


PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
MAURICIO FABRY OTTE
Medico Veterinario
DIRECTOR
Director
Parque Metropolitano de Santiago


PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
DIVISION
PMS/FSB/mlp
DISTRIBUCIÓN:

- INTERESADO: Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, Avda. Libertador Bernardo O` Higgins 3920, Río Hurtado
- División Jurídica PMS
- Departamento de Finanzas
- Centro Educación Ambiental Bosque Santiago
- Oficina de Partes PMS


PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO